

Dentro del procedimiento 1 BvR 1547/19 y 1 BvR 2634/20 recibidos entre 2019 y 2022 los denunciantes presentaron sus quejas sobre la sección 25a HSOG y la sección 49 HmbPolDVG en relación a que *interfirieron desproporcionadamente con su derecho fundamental a la autodeterminación informativa.*

El derecho a la autodeterminación informativa se refiere a la decisión de un individuo sobre limitar el acceso a ciertos datos que no son de manejo público, no solo por su carácter de privado, sino por el mal uso que se podría hacer de ellos.

La recopilación de datos a través de medios automatizados, vulneran derechos fundamentales como la inviolabilidad del domicilio, pues se incluyen este tipo de datos, a pesar de ser personales, por otro lado, en el caso específico de la policía como ente de seguridad estatal, no solo recogen información de posibles sospechosos, sino de cualquier persona cuyos datos se encuentran en línea, es decir, de todo el mundo.

También se vulnera el derecho a la confidencialidad de los sistemas de telecomunicaciones, precisamente porque se recopila información desde diversos medios de búsqueda, que incluyen datos específicos, muy amplios y sin límite de acceso.

En este punto, el uso de la inteligencia artificial (IA) podría ser una importante herramienta para construir perfiles criminales, el uso de algoritmos sofisticados y algo complicados podrían permitir crear conexiones entre personas que posiblemente sean sospechosas en algún tipo de delito.

No obstante, resulta primordial establecer límites razonables al uso de la inteligencia artificial, es decir, en estos casos utilizar algoritmos complejos y software de empresas privadas sin un control adecuado por parte del Estado, podría desencadenar en la manipulación de datos personales, sin que sea posible incidir de ninguna manera en este ámbito.

La inteligencia artificial (IA) ha avanzado a paso firme en economías compactas como la de China y Norteamérica, demostrando que su uso podría ser de gran impacto para la sociedad, tanto en los ámbitos público como privado; no obstante, eso no quiere decir que su aplicación no requiera de ciertos requisitos específicos y límites legales, que permitan resguardar los derechos de las personas, más que nada en lo relacionado a la protección de datos.

Es así que, la regularización de la IA en la Unión Europea supone algunas líneas de acción contenidas en el Reglamento (UE) 2021/694, entre las que destaca:

- *Desarrollar y reforzar las capacidades y los conocimientos básicos de IA en la Unión, incluidos la creación y el fortalecimiento de los recursos de datos de calidad y sus correspondientes mecanismos de intercambio y las bibliotecas de algoritmos, garantizando al mismo tiempo un enfoque integrador y centrado en las personas, en consonancia con los valores de la Unión;*

Se comprende entonces, que uno de los riesgos en la aplicación y puesta en marcha de la IA en la recopilación de datos personales puede representar un grave riesgo para la seguridad de los individuos, además, afecta la garantía de distintos derechos como la dignidad humana, protección de datos personales, protección de la vida privada, discriminación, entre otros.

De ahí surge la necesidad urgente de regular el uso de la IA de tal manera que se minimicen los riesgos a los que se expone a la sociedad, que además incluyan bases legales para la creación de programas de software que sean utilizados con fines de recolección de datos, como un mecanismo de control para evitar que la información recopilada sea mal utilizada o manipulada de alguna manera que afecte su verdadero propósito.

De la misma manera, resulta imperioso que la normativa creada para el efecto garantice la supervisión humana, la gestión adecuada de la privacidad de los datos, la transparencia, la no discriminación, y una línea técnica sólida que contribuya a su implementación en el campo que lo requiera.

Además, es necesario brindar motivos basados en la realidad actual sobre *por qué ciertas bases de datos se analizan por medios automatizados para prevenir ciertos delitos penales*, sin que esto afecte el derecho de protección de datos de otras personas.

Si bien la inteligencia artificial se posiciona como el próximo escalón en la recolección automatizada de datos para salvar vidas, o disminuir el cometimiento de delitos, se debe generar una conciencia social sobre su uso y aplicación en múltiples escenarios, de tal manera que no restrinja los derechos de otras personas, ni limite el acceso a información clave que permita avanzar en el tratamiento masivo de datos regularizado.

Enlaces:

1.-

https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Entscheidungen/EN/2023/02/rs20230216_1bvr154719en.html (inglés)

2.

https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Downloads/DE/2023/02/rs20230216_1bvr154719.pdf?__blob=publicationFile&v=1